

Régimen de Permanencia en el Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental



**ESCUELA UNIVERSITARIA
DE INGENIERÍA AGRÍCOLA**

Contenido en el Capítulo 2 de la Normativa Académica del Grado IAA
(aprobada por la Junta de Escuela de la EUITA-INEA el 18 de mayo
de 2018 – Modificada en Junta de Escuela el 2 de julio de 2019)

EXTRACTO DE LA NORMATIVA
ACADÉMICA DEL GRADO IAA

(Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2019)

CAPÍTULO SEGUNDO: PERMANENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 7º. Renovación de matrícula y permanencia

1. La permanencia del alumno en la Escuela y, en su caso, también en la Universidad sólo está condicionada por su aptitud, aprovechamiento personal y cumplimiento de sus deberes universitarios.
2. La **condición** de alumno **se pierde** por alguna de las siguientes causas:
 - a) Terminación de los estudios y obtención de los títulos pretendidos.
 - b) Traslado de expediente académico a otra Universidad, a petición expresa del alumno.
 - c) Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante dos o más años consecutivos, según la normativa propia de cada título.
 - d) Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.
 - e) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados, como consecuencia de haber agotado el alumno el número límite de convocatorias en alguna asignatura.
 - f) Incumplimiento de los requisitos de permanencia en primer curso en cada una de las titulaciones (v.gr. un mínimo de 12 créditos aprobados en este Grado).
 - g) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Escuela.
 - h) Terminación de los estudios sin obtención de título de Grado por incumplimiento de las exigencias académicas establecidas a tal efecto en las normas de la Escuela o del programa.

Artículo 8º. Escolaridad: asistencia a clase

1. La Escuela imparte este Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental en dos modalidades de enseñanza: presencial y semipresencial. Las condiciones de escolaridad de ambas vienen reguladas en proyecto de verificación del título y estas normas académicas.
2. Para la **modalidad presencial** de este Grado, la **asistencia a clase** y a las actividades docentes presenciales será obligatoria. La inasistencia a más de un tercio, o incluso a un número menor si así se estableciera en la guía docente de una asignatura, de las horas presenciales puede tener como consecuencia la imposibilidad de presentarse a examen en la convocatoria ordinaria del mismo curso académico. Esta consecuencia podrá extenderse también a la convocatoria extraordinaria si así lo considera el profesor de la asignatura, de acuerdo con la Jefatura de Estudios y la Dirección.
Así mismo el alumno podrá **perder el derecho a examinarse** en la convocatoria ordinaria e incluso en la extraordinaria en caso de no desarrollar las acciones formativas establecidas en las guías docentes de las asignaturas.
3. Para que pueda hacerse efectiva la pérdida de convocatoria es necesario que al comienzo del curso se dé a conocer por escrito a los alumnos la norma establecida en el apartado anterior junto con el resto de las normas y régimen de desarrollo de la asignatura.
4. No se considera justificada la falta de asistencia a clase de una asignatura para asistir a las de otra cuya escolaridad ya se ha cumplido.
5. Corresponde al profesor la comprobación objetiva de la asistencia regular a las actividades académicas presenciales a través de los controles que éste establezca, de acuerdo con la Jefatura de Estudios y la Dirección.
El profesor, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en la proporción a que se refiere el apartado dos de este artículo, pondrá en conocimiento del alumno la pérdida de la convocatoria, con una antelación de al menos cinco días naturales. De ello dará cuenta al Director de la Escuela. En el acta de la convocatoria correspondiente del alumno deberá figurar “no presentado”.
6. En casos excepcionales podrá concederse **dispensa de escolaridad** en alguna o en todas las asignaturas en las que el alumno se haya matriculado, cuando concurran circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurran las circunstancias que la justifi-

can, al Director, a quien corresponde concederlas, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión. La resolución será comunicada por escrito al interesado, a Secretaría de la Escuela y a los profesores de las asignaturas objeto de las dispensas.

7. Las dispensas de escolaridad no tendrán repercusión económica.
8. Para la **modalidad semipresencial** de este Grado, la asistencia a clase sólo es obligatoria para aquellas actividades docentes presenciales que hayan sido planificadas y previstas como tales en la guía docente de cada asignatura y, conforme a las mismas, se exigirá la asistencia real o virtual del alumno en al menos dos tercios de las actividades programadas, salvo que la guía docente establezca un porcentaje de asistencia mayor.
9. En esta modalidad semipresencial corresponde al profesor la comprobación objetiva de la asistencia del alumno. Y la inasistencia conllevará las mismas consecuencias que las previstas en la modalidad presencial.

Artículo 9º. Simultaneidad de estudios

Es derecho de todo alumno, en los términos legalmente establecidos, poder simultanear los estudios de dos titulaciones en el mismo o en distintos Centros de la Universidad o en esta y otra Universidad española. Deberá obtener para ello la autorización del Rector o de los Rectores respectivos. Deberá asimismo obtener el traslado de un duplicado de su expediente solicitándolo en la Universidad o Centro en que esté ya cursando estudios para la Universidad o Centro en que haya sido admitido para iniciar simultáneamente otros.

Artículo 11º. Convocatorias

1. En cada año académico el alumno dispone de dos convocatorias de examen de cada una de las asignaturas en que se halle matriculado. Las normas académicas podrán establecer una sola convocatoria por curso académico para los estudios de máster y para aquellas materias de grado cuyo carácter práctico así lo aconseje como prácticas de laboratorio, asignaturas de prácticas o trabajo fin de grado.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior todo alumno matriculado tiene derecho a un total de **seis** convocatorias de exa-

- men en cada asignatura, salvo en el primer curso que serán **cuatro** convocatorias.
3. Las convocatorias se computarán sucesivamente, entendiéndose consumidas en cada caso, **aunque el alumno no se presente** a examen. Con carácter excepcional, el Rector de la Universidad podrá conceder **convocatorias de gracia** en favor de los alumnos a quienes, agotadas las convocatorias, les queden no más de tres asignaturas o no más de dieciocho créditos para terminar su titulación.
 4. Para aquellos alumnos a quienes falte para terminar la titulación un máximo de 18 créditos, y que formalicen matrícula de ellos, podrá autorizarse por el Director del Centro el **adelantamiento** de la convocatoria al momento del curso que se determine en la resolución. En caso de celebrarse, esta convocatoria especial sustituye a la ordinaria por lo que el alumno que haga uso de ella dispondrá únicamente además de la convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de que, a petición del alumno, dicha convocatoria extraordinaria también pueda adelantarse.
 5. Todo alumno matriculado podrá solicitar al Director la **anulación** de la convocatoria correspondiente, en una, varias o todas las asignaturas en que esté matriculado, por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar u otra de análoga gravedad. La solicitud, acompañada de los documentos acreditativos que procedan, deberá ser presentada dentro de los plazos que en la Escuela se establezcan, a salvo de circunstancias sobrevenidas con posterioridad. En caso de concesión, dicha convocatoria no le será computada.
 6. De las resoluciones del Director a las que se refiere el número anterior, se dará comunicación, además de al interesado, a la Secretaría del Centro y a los profesores de las asignaturas objeto de anulación de convocatoria.